



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: GEOVANNI DAVID CÓRDOBA AYALA

DEMANDADO: TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A. E IMPULSANDO S.A.

RAD: 765203105001-2012-00096-00

SECRETARIA: Palmira, 20 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que regresó del Superior de surtirse la apelación, advirtiéndole que fue CONFIRMADA la Sentencia proferida por este Despacho, y negado el recurso de casación.

Igualmente se le informa que las providencias fueron objeto de Acción de Tutela conocida por la Sala de Casación Laboral, quien en Sentencia 029 STL9746-2023 del 9 de agosto de 2023 negó el amparo, decisión confirmada por la Sala de Casación Penal en providencia 195 STP17375-2023 del 17 de octubre de 2023.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 369

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira, veinte (20) de marzo dos mil veinticuatro (2024).

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga en providencia No. 083 del 22 de junio de 2022, que confirmó la Sentencia No.051 del 8 de julio de 2021, proferida por éste Despacho Judicial.

2.- Por secretaría liquídense las costas del proceso incluidas en éstas las agencias en derecho fijadas en el momento procesal oportuno en cada una de las instancias.

NOTIFÍQUESE por estado a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/DY



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ QUINTERO
DEMANDADO: MANUELITA S.A. Y OTROS
RADICACIÓN: 765203105001-2013-00248-00

SECRETARIA: Palmira, 20 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que regresó del Superior la de surtirse la apelación, advirtiéndole que fue confirmada la Sentencia proferida por este Despacho. No casó Sírvase proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 370

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira, veinte (20) de marzo dos mil veinticuatro (2024).

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga en providencia No. 193 del 6 de octubre de 2020, que confirmó la Sentencia No. 126 del 16 de noviembre de 2018, proferida por éste Despacho Judicial. No casó ante la Sala de Casación Laboral según sentencia No. 028 SL1951-2023 del 16 de agosto de 2023.

2.- Por secretaría liquídense las costas del proceso incluidas en éstas las agencias en derecho fijadas en el momento procesal oportuno en cada una de las instancias.

NOTIFÍQUESE por estado a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/DY

REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: RAFAEL GÓMEZ VELASCO

DEMANDADO: DIEGO RAMÍREZ MARTÍNEZ Y HÉCTOR FABIO VARGAS VARGAS

RADICACIÓN: 765203105001-2017-00341-00

SECRETARIA. Palmira, 20 de marzo de 2024. La Secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia No. 052 del 30 de mayo de 2023, confirmada por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga con providencia No. 179 del 12 de diciembre de 2023, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte **demandante**, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA:

Vlr. Agencias en Derecho (C01, pdf 025) \$500.000,00

COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA:

Sin Costas (C02, pdf 006) \$ 0,00

TOTAL DE COSTAS: \$500.000,00

Son: QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) M/CTE.

Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO INT. No. 277

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Palmira, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) M/CTE., a cargo del demandante RAFAEL GÓMEZ VELASCO y a favor de los demandado DIEGO RAMÍREZ MARTÍNEZ y HÉCTOR FABIO VARGAS VARGAS.

2°.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime García Pardo', written in a cursive style.

JAIME GARCÍA PARDO

/dy

REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: GUSTAVO ALFONSO ROJAS BARRIOS

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 765203105001-2018-00022-00

SECRETARIA. Palmira, 20 de marzo de 2024. La Secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado por la Sala de Casación Laboral en providencia SL1755-2023 del 26 de junio de 2023 que casó parcialmente y adicionó la Sentencia No.006 del 12 de febrero de 2020 proferida por éste Despacho Judicial; procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte **demandada**, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA:

Vlr. Envío de notificaciones (C001, pdf 001, pág.95, 97, 123) \$45.000,00

Vlr. Agencias en Derecho (C01, pdf 001, pág.212-214) \$2.600.000,00

COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA:

Sin Costas (C02, pdf 028) \$ 0,00

COSTAS EN CASACIÓN

Sin Costas (C03, pdf 013) \$ 0,00

TOTAL DE COSTAS: \$2.645.000,00

Son: DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.645.000,00) M/CTE.

Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO INT. No. 276

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Palmira, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO

MIL PESOS (\$2.645.000,00) M/CTE., a favor del demandante GUSTAVO ALFONSO ROJAS BARRIOS y a cargo del demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

2°.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime García Pardo', written in a cursive style.

JAIME GARCÍA PARDO

/dy



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE 1A INSTANCIA

DEMANDANTE: TATIANA CÁRDENAS OLMOS

DEMANDADO: EDWIN POLANCO SOLARTE, SOLUCIONES ALTERNATIVAS SAS EN LIQ. Y OTROS.

RADICACIÓN: 765203105001-2019-00167-00

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 21 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez informándole que la audiencia programada para el 12 de marzo del año en curso no se llevó a cabo por cuanto que la apoderada judicial de la parte demandada presentó incapacidad médica. Sírvase señalar fecha y hora para audiencia.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INTER. No. 284

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira-V, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, **se FIJA** la hora de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 AM) DEL DÍA DOS (2) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a fin de que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA, conforme lo establece los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; audiencia que se llevará a cabo de manera **virtual**, con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes, permitiéndose el acceso al proceso digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO.

/dy



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

PROCESO: ACOSO LABORAL

DEMANDANTE: KAREN TATIANA LUNA AMAYA

DEMANDADO: LLE SER LIMITADA, GERMAN ENRIQUE GUTIÉRREZ Y BOLTEN LTDA.

RADICADO: 765203105001-2020-00141-00

SECRETARIA: Palmira, 20 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que regresó del Superior de surtirse la apelación, advirtiéndole que fue REVOCADA la Sentencia proferida por este Despacho, la cual fue objeto de Acción de Tutela conocida por la Sala de Casación Laboral, quien en Sentencia 045 STL17158-2023 del 29 de noviembre de 2023 negó el amparo, decisión confirmada por la Sala de Casación Penal en providencia 012 STP1086-2024 del 6 de febrero de 2024.

Sírvase proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 360

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga en Sentencia No.110 del 4 de julio de 2023, que revocó la Sentencia No.011 del 15 de febrero de 2023, proferida por éste Despacho Judicial.

2.- Por secretaría liquídense las costas del proceso incluidas en éstas las agencias en derecho, las cuales se estiman en la suma de **\$1.000.000,00** a cargo de los demandados LLE SER LIMITADA SOCIEDAD LIMITADA Y OSCAR DUQUE y a favor de la demandante KAREN TATIANA LUNA AMAYA.

NOTIFÍQUESE por estado a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/DY

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: ADOLFO LEÓN LOZANO LOZANO

Demandado: COLPENSIONES, MUNICIPIO DE PALMIRA, MINISTERIO DE HACIENDA.

Rad. No. 765203105001-2021-00197-00

SECRETARIA. Palmira-V, 21 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez, informándole que la audiencia programada para el 29 de febrero del año en curso no se llevó a cabo por cuanto se prolongó la audiencia de Fuero Sindical de PGI contra Jair Angulo Valdés. Rad. 2023-00328. Sírvase señalar fecha y hora para audiencia.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INT. No. 282

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira Valle, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe secretarial que antecede; **SE FIJA** la hora de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 PM)** del día **CINCO (5) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** para la audiencia de Práctica De Pruebas, Alegatos Y Juzgamiento (Art. 80 del C.P.T. Y S.S.), audiencia que se llevará a cabo a de manera virtual, con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes permitiéndose el acceso al proceso digitalizado.

NOTIFÍQUESE: Por **ESTADO** a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: DAMARIS RUIZ CÁRDENAS

DEMANDADO: U.T. BIOLIMPIEZA, SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS S.A.S., ELIECER ÁLVAREZ
BECERRA Y MUNICIPIO DE PALMIRA

RAD: 765203105001-2022-00143-00

SECRETARÍA: Palmira. 21 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez, informándole que la audiencia programada para el 4 de marzo del año en curso no se llevó a cabo por cuanto no hubo servicio de internet en el Palacio de Justicia desde de las 12:30 PM hasta terminada la jornada laboral a las 5:00 PM. Sírvase señalar fecha y hora para audiencia.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INTER. No. 283

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira-V, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, Se **FIJA** la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 PM) DEL DÍA CUATRO (4) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo la audiencia de Contestación De Demanda por parte de la llamada en garantía, se concederá la oportunidad de reformar la demanda, se agotará la etapa relativa a la Conciliación, Decisión De Excepciones, Saneamiento, Fijación Del Litigio, Decreto De Pruebas, Práctica De Pruebas, Alegatos Y Juzgamiento (Art.72 CPT y SS), audiencia que se llevará a cabo de manera virtual, con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes, permitiéndose el acceso al proceso digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: **ÁNGELA MARÍA MURILLO CABRERA**

Demandado: **DANILO ARZAYUS AYOLA, MUNICIPIO DE PRADERA -V**

Rad. No. 765203105001-2022-00158-00

SECRETARÍA: Palmira. 21 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez informándole que la audiencia programada para el día 20 de febrero de 2024 no se llevó a cabo por solicitud del Municipio de Pradera. Sírvase señalar fecha y hora para audiencia.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INTER. No. 281

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira-V, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2023).

Visto el informe secretarial, **se FIJA** la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 PM) DEL DÍA DOS (2) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a fin de que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA, conforme lo establece los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; audiencia que se llevará a cabo de manera **virtual**, con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes, permitiéndose el acceso al proceso digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE 1A INSTANCIA

DEMANDANTE: PEDRO NEL VARGAS

DEMANDADO: HERNÁN SOTO

RADICACIÓN: 765203105001-2022-00159-00

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 21 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez informándole que la parte actora aportó certificado de defunción del demandado. Sírvase proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INTER. No. 379

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira-V, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y con el fin de continuar con el trámite del proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante para que conforme a los artículos 68 y 87 del Código General del Proceso, indique los nombres de los herederos ciertos y determinados del causante HERNÁN SOTO acaecido el 15 de agosto de 2023 y su lugar de notificación física o correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime García Pardo'.

JAIME GARCÍA PARDO.

/dy

REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: FUERO SINDICAL – ACCIÓN DE REINTEGRO

DEMANDANTE: ABRAHAM HERNÁNDEZ

DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA

RADICACIÓN: 765203105001-2023-00030-00

SECRETARIA. Palmira, 20 de marzo de 2024. La Secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia No. 103 del 30 de noviembre de 2023, confirmada por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga con providencia No. 010 del 6 de enero de 2024, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte **demandante**, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA:

Vlr. Agencias en Derecho (C01, pdf 049) \$1.000.000,00

COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA:

Sin Costas (C02, pdf 008) \$ 0,00

TOTAL DE COSTAS: \$1.000.000,00

Son: UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000,00) M/CTE.

Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO INT. No. 279

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Palmira, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000,00) M/CTE, a cargo del demandante ABRAHAM HERNÁNDEZ y a favor del demandado MUNICIPIO DE PALMIRA -V

2°.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime García Pardo', written in a cursive style.

JAIME GARCÍA PARDO

/dy